



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, **y conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicio de la Escuela Infantil Municipal de Torralba de Calatrava se establece la tasa por prestación de servicios.**

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de servicios en la Escuela Infantil

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Son sujetos pasivos el padre, la madre o el representante legal de quienes acudan a la Escuela Infantil Municipal, propiedad del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

GESTIÓN

Artículo 4 .- La prestación del servicio principal abarca once mensualidades, en horario de lunes a viernes, en cualquiera de sus modalidades:

- Aula matinal de 7:30 a 9:00 horas
- Entrada a las 9:00 horas y salidas a las 13:30, 15:30 y 17:00 horas.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.- .

Horario 7:30 a 15:30 horas (Desayuno y Comida)	240 €/mes
Horario 09:00 a 17:00 (Comida y merienda)	240 €/mes

Matrícula de 90 euros por niño y curso, en cuyo precio se incluirá el material escolar necesario.

DEVENGO Y FORMA DE PAGO

Artículo 6.- El devengo de la tasa se producirá el día 1 de cada mes.

El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

Los interesados que causen baja por impago, cuando procedan a una nueva solicitud de pago deberán estar al corriente de pago.

En caso de alta, una vez iniciado el curso, deberá abonar el importe íntegro de la matrícula, y la cuota mensual que corresponda. Si el alta se realiza en la segunda quincena del mes se abonará la mitad de la cuota mensual.



La retirada del alumno del Centro deberá ser comunicada antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

INFRACCIONES

Artículo 7.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOCIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el B.O.P., y será de aplicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Diligencia: Esta ordenanza fue publicada en el B.O.P. nº 142, del día 26 de noviembre de 2012.

Torralba de Calatrava, 27 de noviembre de 2012

LA ALCALDESA

Fdo.: María Teresa González Marín